

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12908 REAL DECRETO 606/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Antonio García Romero y don Jacinto García Romero.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Romero y don Jacinto García Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 11 de junio de 1991, a la pena, para cada uno de ellos, de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de privación del derecho de sufragio y ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio García Romero y don Jacinto García Romero la pena privativa de libertad impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor a cada uno, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12909 REAL DECRETO 607/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a doña Remedios Romero Pardo.

Visto el expediente de indulto de doña Remedios Romero Pardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 11 de junio de 1991, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de privación del derecho de sufragio y ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en indultar a doña Remedios Romero Pardo del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12910 REAL DECRETO 608/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Senén González Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Senén González Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 25 de junio de 1992, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 501.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo

de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Senén González Alonso la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12911 REAL DECRETO 609/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Enrique Guerra López.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Guerra López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de enero de 1992, a dos penas de un año de prisión menor y una pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Enrique Guerra López el resto de las penas privativas de libertad impuestas, por tres multas de 100.000 pesetas, a condición de que abone las mismas en el plazo de ocho meses desde la publicación del Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12912 REAL DECRETO 610/1993, de 23 de abril, por el que se indulta a don Juan Manuel Lobato Troya.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Lobato Troya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de septiembre de 1990, a las penas de dos años y seis meses de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Lobato Troya del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO